**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR POR SEGUNDA OCASIÓN ENCARGOS DE DESPACHO EN PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**1. SOLICITUD PARA AUTORIZAR DE LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO.** El veintisiete de febrero, mediante oficios 2285, 2286 y 2287 suscritos por el secretario ejecutivo de este Instituto se enviaron a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, los expedientes y la solicitud de autorización para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto, mediante el encargo de despacho, durante el periodo del dieciséis de marzo al quince de septiembre, a las siguientes personas:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Núm.** | **Nombre** | **Encargo de despacho** |
| 1 | Eduardo Robles Aldana | Técnico de Educación Cívica |
| 2 | Ofelia Carolina Zárate Llamas | Técnica de Educación Cívica |
| 3 | Jonathan Alejandro López Serrato | Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| 4 | Noé Gustavo Carreón Luna | Coordinador de Educación Cívica |

**2. PROCEDENCIA PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS MEDIANTE LA FIGURA DE ENCARGO DE DESPACHO.** El once de marzo, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional envió el oficio número INE/EDDID/0195/2021, mediante el cual comunica a este Instituto el cumplimiento de los requisitos de viabilidad normativa para la ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el encargo de despacho y la procedencia de las designaciones para que las personas propuestas ocupen las plazas vacantes.

**3. EXPEDICIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS A LAS PERSONAS AUTORIZADAS COMO ENCARGADAS DE DESPACHO.** El dieciséis de marzo, la Secretaría Ejecutiva expidió los nombramientos correspondientes a las personas propuestas como encargadas de despacho de las plazas vacantes, por seis meses a partir del dieciséis de marzo y hasta el quince de septiembre de dos mil veintiuno.

**4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.** El diecinueve de marzo, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE51/2021 por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).

**5. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE ENCARGO DE DESPACHO.** El uno de septiembre, mediante memorándum número 219/2021, la Secretaría Ejecutiva hizo llegar al Órgano de Enlace de este Instituto, las solicitudes de las titulares de las áreas de educación cívica y de prerrogativas, para renovar el encargo de despacho a las personas mencionadas en el antecedente 1, por un periodo de seis meses, contados a partir del dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno y hasta el quince de marzo de dos mil veintidós.

**6. APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO EN PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.** El trece de septiembre, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-317/2021, mediante el cual autorizó renovar por primera vez el encargo de despacho en las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción a este Instituto.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**7. SOLICITUD PARA RENOVAR ENCARGOS DE DESPACHO.** El 04 de marzo de 2022, mediante memorándum 018/2022, la Secretaría Ejecutiva hizo llegar al Órgano de Enlace, la solicitud del encargado de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, para renovar el encargo de despacho a las personas siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Núm.** | **Nombre** | **Encargo de despacho** |
| 1 | Eduardo Robles Aldana | Técnico de Educación Cívica |
| 2 | Ofelia Carolina Zárate Llamas | Técnica de Educación Cívica |
| 3 | Noé Gustavo Carreón Luna | Coordinador de Educación Cívica |

La renovación solicitada, es por un periodo de seis meses, contado a partir del 16 de marzo de 2022 y hasta el 15 de septiembre de 2022.

**8. SOLICITUD PARA RENOVAR ENCARGO DE DESPACHO.** El 07 de marzo de 2022, mediante memorándum 019/2022, la Secretaría Ejecutiva hizo llegar al Órgano de Enlace, la solicitud de la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, para renovar el encargo de despacho a la persona siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Núm.** | **Nombre** | **Encargo de despacho** |
| 1 | Jonathan Alejandro López Serrato | Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos |

La renovación solicitada, es por un periodo de seis meses, contado a partir del 16 de marzo de 2022 y hasta el 15 de septiembre de 2022.

**9.** **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO.** El ocho de marzo, fue aprobado en sesión extraordinaria: *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR EL QUE SE TIENE AL ÓRGANO DE ENLACE COMUNICANDO LA SOLICITUD PARA RENOVAR ENCARGOS DE DESPACHO EN PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO; Y SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, AUTORIZAR SU RENOVACIÓN POR SEGUNDA OCASIÓN”.*

**10.** **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO.** El nueve de marzo, fue aprobado en sesión extraordinaria: *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR EL QUE SE TIENE AL ÓRGANO DE ENLACE COMUNICANDO LA SOLICITUD PARA RENOVAR ENCARGO DE DESPACHO EN PLAZA VACANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO; Y SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, AUTORIZAR SU RENOVACIÓN POR SEGUNDA OCASIÓN”.*

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, corresponde al órgano superior de dirección aprobar la autorización para renovar encargos de despacho en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo previsto en el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y artículo 22 de los Lineamientos.

**III. DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** Que para el correcto desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los mismos, y el cual tiene dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los organismos públicos locales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, Base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, Base IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.** Que el artículo 392, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa a la letra dice:

*“…La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección…”*

**V. DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ENCARGADAS DE DESPACHO.** Que tal como lo prevén los artículos 19 y 20 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional en el sistema de los organismos públicos locales electorales, las personas designadas como encargadas de despacho:

1. Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas.
2. Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

Las personas a quienes se les designe un encargo de despacho recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

**VI. DE LA RENOVACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales.

**VII. DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** Que las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral local, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, ello de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 31 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**VIII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO.** Con base en lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto tiene las atribuciones siguientes:

***“Artículo 49.***

*1. La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, conforme a las disposiciones del Estatuto y los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.”*

**IX. DE LOS ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO.** Que tal y como se desprende de los antecedentes 9 y 10 de este acuerdo, en sesiones extraordinarias de fecha ocho y nueve de marzo del año en curso, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto aprobó proponer al Consejo General que se autorice renovar por segunda ocasión los encargos de despacho de cuatro plazas vacantes del servicio profesional electoral nacional, adscritas al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

La Comisión consideró necesario proponer al Consejo General renovar por segunda ocasión, los encargos de despacho de los ciudadanos Noé Gustavo Carreón Luna, como Coordinador de Educación Cívica; Eduardo Robles Aldana y Ofelia Carolina Zarate Llamas, como Técnico y Técnica de Educación Cívica, y Jonathan Alejandro López Serrato, como Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.

Asimismo, se estableció que la Secretaría Ejecutiva debería notificar por oficio a las personas mencionadas, la renovación de sus nombramientos como encargados de despacho de las plazas vacantes; encargo que tendrá una vigencia de seis meses, a partir del 16 de marzo de 2022 y hasta el 15 de septiembre de 2022, lo anterior de conformidad con los resolutivos de los dictámenes referidos que se ANEXAN al presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza renovar por segunda vez, el encargo de despacho de los ciudadanos Noé Gustavo Carreón Luna, como coordinador de Educación Cívica; Eduardo Robles Aldana y Ofelia Carolina Zarate Llamas, como técnico y técnica de Educación Cívica; y Jonathan Alejandro López Serrato, Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos respectivamente; a partir del día dieciséis de marzo y hasta el día quince de septiembre de dos mil veintidós, en términos del considerando IX de este acuerdo y de los anexos que forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que emita los nombramientos correspondientes y los oficios de adscripción respectivos, en términos del considerando IX de este acuerdo.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdoa los ciudadanos Noé Gustavo Carreón Luna, Eduardo Robles Aldana, Ofelia Carolina Zarate Llamas y Jonathan Alejandro López Serrato.

**QUINTO.** Publíquese en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 10 de marzo de 2022.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| Paula Ramírez Höhne Consejera presidenta | Christian Flores GarzaSecretario ejecutivo |

 |  |
| CMTVoBo | TETCElaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el diez de marzo de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Christian Flores Garza

Secretario ejecutivo